



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág 1 de 2

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

N° 326 / 04

Sucre, 15 de Octubre de 2004

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro N° 1622, reingresa la documentación que contiene y respalda la propuesta de convenio con la Fundación A.DE.R.E.N., para la elaboración de un proyecto a diseño final de Reforestación Estética Paisajística Urbana del Municipio de Sucre.

Que, el H. Concejo Municipal por Resolución Municipal N° 86/04 haciendo observaciones a una primera propuesta de convenio con la Fundación A.DE.R.E.N. ,que comprometía esfuerzos para la elaboración de un proyecto a diseño final de Reforestación Paisajística Urbana del Municipio de Sucre, determino rechazarlo.

Que, las observaciones estaban referidas a:

- 1.- Falta de documentación que acredite la experiencia de la Fundación.
- 2.- Firmas de los entes responsables.
- 3.- Componentes del convenio.
- 4.- Además, de la parte considerativa de la Resolución 86/04 se entiende que se observó la falta de claridad del objeto del convenio, por cuanto se hablaba tanto de la elaboración del Proyecto a diseño final y de su ejecución y, el riesgo de que el Gobierno Municipal pueda tener complicaciones de orden legal por una cláusula que implicaba ese riesgo.

Que, para salvar esas observaciones, se presentó una nueva propuesta la que remitida por el Ejecutivo Municipal, aclaraba que el objeto del convenio es la elaboración y no ejecución del proyecto a diseño final de reforestación, eliminándose la cláusula que podía generarle perjuicios a la Municipalidad por los traspés que eventualmente podrían presentarse en la ejecución del Convenio.

Que, por otra parte, los componentes del convenio precisamente se hallan en su texto y en el perfil de proyecto que se halla entre los antecedentes. Estos extremos han sido reconocidos en el Informe N° 78/04 de la Comisión de Desarrollo Económico, sin embargo, se sigue observando en el mismo, sobre la composición del Directorio de A.DE.R.E.N expresando que está compuesto por un estudiante universitario, un técnico mecánico y una profesora de filosofía, asimismo se observa que no se adjunta currículo profesional de los recursos humanos que realizarán el proyecto, par finalmente seguir insistiendo en la falta de experiencia de la Fundación sobre el tema.

Que, en conocimiento de este informe el Pleno del Ente Deliberante determinó su devolución a la Comisión se entiende para que el convenio o la fundación consensué con los Amigos de la Ciudad por cuanto esta entidad planteó el proyecto denominado Sucre Ciudad Jardín y Turística.

Que, entre la documentación complementaria presentada por el presidente de la Fundación A.DE.R.E.N, se tiene una nota del Decano de la facultad de Ciencias Agrícolas Pecuarias y Forestales que da cuenta que en reunión con representantes de los amigos de la ciudad se ha llegado a la conclusión en sentido de que el Proyecto de A.DE.R.E.N se enmarca en los Objetivos del Proyecto Sucre Ciudad Jardín, con lo que la observación sobre este punto está salvada.

Que, por otra parte, en relación a los cuestionamientos pendientes debe considerarse que no es vital que se acredite la experiencia de la Fundación en temas relacionados con el objeto del



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág 2 de 2

contrato, por cuanto el convenio prevé que esa entidad contratará personal profesional o empresas que se encargaran de la elaboración del referido proyecto a diseño final y tampoco adjuntar el respectivo curriculum porque esa etapa se producirá una vez que se apruebe el convenio y a partir de ello la fundación podrá recién contratar al personal profesional. Cabe decir lo mismo respecto a la composición del directorio de la Fundación, porque reiterando se debe aclarar que los representantes o miembros de la Fundación no van a trabajar personalmente en el proyecto y se ocuparan básicamente de gestionar o asignar recursos para contratar al personal.

Que, por disposición del Art. 8 – I – 4 “Promover la participación del sector privado, de las asociaciones y fundaciones y otras entidades sin fines de lucro, en la prestación de servicios, ejecución de obras públicas, explotaciones municipales y otras actividades de interés del Municipio”

Que, igualmente, es competencia del Gobierno Municipal preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y los recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos, ejercer y mantener el equilibrio ecológico y el control de la contaminación en concordancia con las leyes que rigen la materia” de conformidad con el Art. 8-I-6 de la Ley 2028.

Que por consiguiente, correspondería aprobar el convenio con la Fundación A.DE.R.E.N.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1 Abrogar la Resolución Municipal N° 86/04.

Art.2 Aprobar el convenio con la Fundación A.DE.R.E.N para la elaboración de un Proyecto a Diseño Final de Reforestación Paisajística Urbana del Municipio de Sucre.

Art.3° El Alcalde Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.



Prof. Mario Oña Tórrez

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Sra. Luz Duchén Ortiz

SECRETARIA a.i.H. CONCEJO MUNICIPAL